TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 263 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023, CON LA FIRMA "NIPON AUTOMOTORES S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N°433.741.

San Lorenzo, 26 de febrero de 2025

VISTO: El Memorándum D.A. N° 04/2025, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, Expediente SAES N° 10.211; y

CONSIDERANDO:

Que, por el memorándum de referencia, se solicitó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2023 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Contrato Abierto - Plurianual"* – ID N° 433.741; que entre otras cosas, expresa: *"…El presente pedido se fundamenta en atención a que el contrato mencionado cuenta con una vigencia al 31/12/2025 y a que la ejecución del mismo supero la estimación realizada, en atención a que los vehículos afectados a dicho contrato están entrando en una etapa en la que requiere reparaciones de partes cuyo costos son más onerosos…"*.

Que, por Resolución del SENACSA N° 1774/2023, se adjudicó a la firma NIPON AUTOMOTORES S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2023 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Contrato Abierto - Plurianual" – ID N° 433.741, por el monto total de Gs.360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones), suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 6 de diciembre de 2023, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…"*.

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses*

RESOLUCIÓN N° 263 .-

posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, el Articulo 9 inc. b) de la Resolución DNCP N° 4400/2022, establece: "*...La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-item por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiere realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 06 de febrero de 2025, ha manifestado su conformidad para la ampliación del del 20% del monto máximo del contrato suscrito con la empresa.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 05/2025, en el cual concluye que: "*...Existe una necesidad real y actual para incrementar el monto del contrato. Existe voluntad de ambas partes en incrementar el monto del contrato. Existe autorización legal para ampliar el monto del contrato. Existe disponibilidad presupuestaria que posibilitará asumir el compromiso económico...*" y recomienda: "*... se proceda a ampliar en un veinte por ciento (20%) el monto máximo del Contrato LCO N° 17/2023 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023, entre el SENACSA y la firma TOYOTOSHI S.A., equivalente a Guaraníes setenta y dos millones (Gs. 72.000.000) ...".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Resolución del SENACSA N° 255 del 21 de febrero de 2025, "POR LA CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del contrato suscrito en fecha 6 de diciembre de 2023, con la firma "NIPON AUTOMOTORES S.A.", con RUC N° 80001887-7, adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS –

RESOLUCIÓN N° 263 .-

CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N°433.741, por la suma total de guaraníes setenta y dos millones (Gs.72.000.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto máximo total establecido.

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma "NIPON AUTOMOTORES S.A.", en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N°433.741, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JULIO CÉSAR BARRIOS A.
Presidente (a.i.)